

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Oficio Nº 0137-UNIANDES-SG-P Ambato, 17 de agosto del 2017

Señores (as)
DECANOS
DIRECTORES DE EXTENSIÓN
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS
DIRECTORES DE CARRERAS
COORDINADORES DE CARRERAS
SECRETARIAS ACADÉMICAS
SECRETARÍAS DE TITULACIÓN Y GRADOS

De mis consideraciones:

Como es de vuestro conocimiento el Consejo de Educación Superior CES ha reformado el Reglamento de Régimen Académico en varias oportunidades modificando los plazos para que los estudiantes se gradúen, en tal razón es necesario aclarar y tener presente el cumplimiento de dicho Reglamento.

ANTECEDENTES:

- El Consejo Superior CES, mediante resolución del 21 de noviembre de 2013 resolución N° RCP-SE-13-No.051-2013, en su Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico estableció:
 - "...Los estudiantes matriculados bajo el régimen académico del CONESUP que egresen después del plazo de 18 meses establecido en el inciso anterior y que en este tiempo no hubieren aprobado su plan de trabajo de graduación o titulación, deberán cursar y aprobar la correspondiente unidad de titulación especial, hasta tres años después de haber aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes."
- 2. El Consejo Superior CES, mediante resolución del 22 de marzo de 2016 resolución N° RCP-SE-13-No.051-2013, en su disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico dispone que:
 - "Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel."



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LO

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Estudiantes carrera de Derecho

En caso de los estudiantes de la carrera de Derecho deberán cumplir de conformidad con lo que establece la Disposición General Vigésima Primera del indicado Reglamento que dice:

"Los estudiantes de la carrera de Derecho o Ciencias Jurídicas, que hayan realizado o realicen las horas de prácticas pre profesionales conforme al artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial, y que hayan concluido su plan de estudios, podrán presentar su trabajo de titulación o rendir el examen complexivo correspondiente antes de realizar estas prácticas. En este caso, el resultado de la evaluación del trabajo de titulación o del examen complexivo se registrará aunaue el estudiante no haya concluido estas prácticas pre profesionales."

 En su Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del CES, menciona que:

"Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares..."

CONCLUSIONES:

En base a los antecedentes expuestos, se concluye lo siguiente:

- Los estudiantes que egresen desde del mes de abril del 2016, la presentación y sustentación de trabajo de titulación debe enmarcarse dentro de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico en su Disposición General Tercera, es decir seis meses y una única prórroga de seis meses adicionales con la cancelación respectiva del valor de matrícula o arancel que indique el Departamento Financiero.
- Los estudiantes que hubieren egresado desde Diciembre 2013 hasta marzo 2016, la presentación y sustentación de trabajo de titulación se enmarcará dentro de los 18 meses.
- En el caso de que los estudiantes no concluyan con el proceso de titulación dentro de los plazos establecidos en los incisos anteriores, deben acogerse a la Disposición General Cuarta del R.R.A del CES que establece que:

"Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares..."

RECOMENDACIÓN:

En virtud del análisis expuesto en las conclusiones debemos comunicar de forma oportuna a nuestros estudiantes tanto de pregrado como postgrado que una vez culminado y aprobado su malla curricular tienen como plazo para graduarse seis meses y una única prórroga de seis meses adicionales para lo cual deberán solicitarla al Rectorado en caso de la matriz o al Director de las Extensiones según corresponda, cancelando el arancel de la prórroga.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes reiterándoles mis sentimientos de alta consideración y estima.

GIONAL AUTO

Atentamente,

Dr. Fernando Latorre Tapia

SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

Cc.: Rectorado

Vicerrectorado General